



Universidad Surcolombiana

- USCO -

NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 039 DE 2013

(27 de septiembre)

"Por el cual se modifican el literal c), el párrafo 1°, artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, y se dictan otras disposiciones para acceder a las Matrículas de Honor en la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 1, artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional;

Que en este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo dispone que corresponde al Colegiado expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el literal c), artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, establece como un estímulo reconocido por la Universidad las matrículas de honor para los estudiantes de pregrado;

Que la dinámica institucional ha incorporado nuevos conceptos en los procesos académicos de la Universidad Surcolombiana como el sistema de créditos, la flexibilidad y movilidad curricular, situaciones que no se encuentran armonizadas con la actual normativa, siendo necesario efectuar modificaciones a los reglamentos internos como en el presente caso para que los estudiantes de pregrado puedan acceder al estímulo de la matrícula de honor en esta Casa de Estudios;

Que mediante oficio 2.2 CA-347 de fecha 11 de septiembre de 2013 el Secretario del Consejo Académico remite el proyecto de Acuerdo por el cual se modifican el literal c) y el párrafo 1°, artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, y se fijan criterios para acceder a las Matrículas de Honor en la Universidad Surcolombiana, avalado académicamente por el citado Colegiado;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de la fecha, después de analizar la pertinencia del proyecto presentado por el Consejo Académico decidió aprobarlo;

Sede Central: Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436
Sede de Postgrados: Cra. 5 No. 23 - 40 PBX 8753686 **Sede Facultad de Salud:** Calle 9 No. 14 - 03 PBX 8718310/12

www.usco.edu.co
N E T U V A L I T I I A



En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el literal c), artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, el cual quedará así:

“c. La Matrícula de Honor es el reconocimiento que otorga la Universidad Surcolombiana a los estudiantes que se distingan por su desempeño académico. Consiste en la exención del pago del derecho de la respectiva matrícula por un período académico.

El procedimiento para otorgar la Matrícula de Honor será el siguiente:

1. Listar todos los estudiantes matriculados en el período académico por Programa.

2. De la lista de matriculados se relacionan los estudiantes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Haber registrado, cursado y aprobado un mínimo de 12 créditos.*
- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos registrados en el periodo académico respectivo.*
- c) No estar repitiendo ningún curso de los registrados.*
- d) Haber obtenido un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero cero (4.00).*
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del período académico en el cual se otorga la matrícula de honor.*

3. Obtenida la relación de estudiantes se procederá a calcular un índice clasificatorio para identificar a los aspirantes que puedan tener acceso a la Matrícula de Honor, de la siguiente manera:

a) Se determinará el índice clasificatorio para efectos de establecer el listado de los estudiantes que tengan derecho a la Matrícula de Honor así:

- Índice de Créditos = $\frac{\text{Número créditos matriculados y aprobados} \times 20}{24}$*
- Índice de Promedio = $\frac{\text{Promedio Ponderado} \times 80}{5.00}$*
- Índice Clasificatorio = Índice Créditos + Índice de Promedio*

Can



- b) *Elaborar la lista en orden descendente de acuerdo con los resultados obtenidos de índice clasificatorio.*

PARÁGRAFO 1°. *En ningún caso se otorgará Matrícula de Honor a un estudiante que haya registrado y aprobado menos de 12 créditos, que haya obtenido un promedio ponderado inferior a cuatro punto cero cero (4.00) o que cumpliendo los anteriores criterios esté repitiendo uno o más cursos registrados.*

PARÁGRAFO 2°. *No se tendrán en cuenta para efectos de calcular el promedio ponderado de la Matrícula de Honor, las calificaciones obtenidas por la aplicación de los reglamentos que hacen referencia al traslado de notas y homologaciones.*

PARÁGRAFO 3°. *Cuando se presente empate en el índice clasificatorio, se otorgará Matrícula de Honor al estudiante que haya cursado y aprobado el mayor número de créditos en el periodo académico objeto de estudio. En caso de persistir el empate se otorgará el estímulo a quienes se encuentren en la misma situación”.*

ARTÍCULO 2°. Modificar el parágrafo 1, artículo 42 del Acuerdo 049 de 2004 - Manual de Convivencia Estudiantil-, el cual quedará así:

“PARAGRAFO 1°. *Para el cálculo del número de Matrículas de Honor a otorgarse por programa académico, se tendrán en cuenta las cohortes de diez (10) o más estudiantes y el número de Matrículas de Honor a conceder será de dos (2) por cohorte que cumpla lo establecido en la presente disposición”.*

Las Matrículas de Honor serán otorgadas por programa académico de manera independiente, teniendo en cuenta sus modalidades (diurna-nocturna-mixta) y Sedes.

ARTÍCULO 3°. El trámite para asignar la Matrícula de Honor será el siguiente:

- a) El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico consolidará los promedios ponderados y expedirá el listado provisional de estudiantes beneficiarios, el cual será publicado en el portal institucional www.usco.edu.co. El citado listado podrá ser objeto de observaciones por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
- b) Una vez consolidado el listado de estudiantes beneficiarios de la Matrícula



Universidad Surcolombiana - USCO -

NIT. 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo 039 del 27 de septiembre de 2013.

Pág. 4

de Honor, será remitido al Rector para la expedición del respectivo acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la publicación en el portal institucional www.usco.edu.co

ARTÍCULO 4°. Cuando el estudiante sea beneficiario de la Matrícula de Honor en el último período académico del respectivo plan de estudios, ésta deberá aplicarse a los derechos de grado y a la matrícula de continuidad de ser necesario.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013)


ROQUE GONZÁLEZ GARZÓN
Presidente


JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario